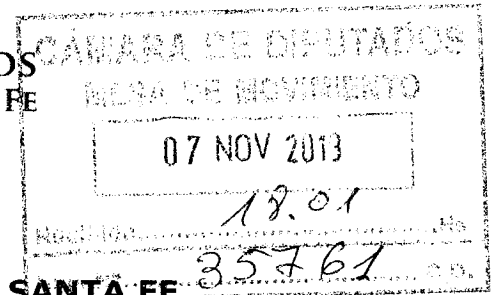




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1** - La Provincia de Santa Fe adhiere en todo su contenido a la Ley Nacional n.º 27.351 de ELECTRO-DEPENDENCIA POR CUESTIONES DE SALUD.

**ARTÍCULO 2** - Instrúyase a la Empresa Provincial de la Energía para que implemente la creación de un **Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud** tal como lo establece la Ley Nacional 27351 a los fines de permitirles acogerse a la totalidad de las exenciones y beneficios que la citada Ley Nacional reconoce.

**ARTÍCULO 3** - La Empresa Provincial de la Energía deberá disponer la implementación de una línea telefónica gratuita a los fines de asesorar y facilitar las gestiones a los usuarios de toda la Provincia de Santa Fe que se hallen en situación de solicitar su incorporación a los beneficios de la mencionada Ley o deban realizar alguna gestión relacionada con la misma.

**ARTÍCULO 4** – Regístrese, comuníquese y hágase cumplir.

**Héctor José Cavallero**  
**Diputado Provincial**



**Fundamentos:**

La Ley Nacional n° 27.351 aprobada y puesta en aplicación desde el 26 de mayo de 2017 en su Artículo Nro. 1 establece la figura del electro-dependiente, definiéndolo como aquella persona que “por cuestiones de salud ... requiera de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.”.

En su Artículo Nro. 2 esta ley establece: “El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electro-dependiente por cuestiones de salud tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente. El medidor de dicho domicilio deberá estar debidamente identificado.”

En correlación con lo previamente establecido, en el artículo 3° se determina la gratuidad del servicio para el hogar que contare con una persona en esas condiciones.

A su vez, mediante la **RESOLUCIÓN del Ministerio de Energía y Minería de la Nación Nro. 204-E/2017, esa dependencia estableció en los artículos 2° y 3° instruir a Cammesa sobre la bonificación total de la energía provista con tal fin y del IVA a cobrar por dicho servicio.**

Y luego en el posterior artículo 10° de la mencionada Resolución continúa expresando taxativamente, “Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la adhesión prevista en la Ley, a coordinar con este Ministerio, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA, las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la misma en sus respectivas jurisdicciones.”



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A fines de agosto del pasado año, se procedió a reglamentar la ley nacional y, en consecuencia, a ponerla en práctica tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en las demás provincias que adhirieron.

Al día de la fecha son numerosas las provincias que expresaron su adhesión.

En nuestra provincia la adhesión es sólo parcial, ya que mediante decreto del Poder Ejecutivo N° 64 del presente año, se establece la implementación del mecanismo de solicitud del beneficio de gratuidad del suministro eléctrico, pero no contempla la situación de los electro-dependientes ante la posibilidad de que estos sufran cortes de suministro del servicio, cosa que en algunas ciudades es frecuente sobre todo en épocas estivales. Por otra parte, este decreto impone un monto máximo de fondos destinado a cubrir lo establecido para electro-dependientes, por lo que se corre el peligro de que no se produzca la efectiva gratuidad del servicio, o no quede al alcance de todos los que pudieran solicitarlo.

Debe tenerse en cuenta que muchos de estos aspectos han generado pedidos desde diversos Concejos Municipales de la Provincia de Santa Fe, tal como en el caso del Concejo Municipal de Rosario días pasados.

Si bien existen actualmente diversos proyectos de adhesión a esa Ley tanto en la Cámara Baja provincial como en el Senado, los mismos no han sido tratados con la debida celeridad y a la vez generan una serie de cuestionamientos que dilatan la discusión, por lo que sería mucho más expeditivo la adhesión total a lo dispuesto por la Ley Nacional y su norma reglamentaria, que han sido probadas como debidamente acordes a las necesidades de los afectados.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Héctor José Cavallero".

**Dr. Héctor José Cavallero**  
**Diputado Provincial**